



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

# Quinto Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, FONDO GANADERO”.

► **ORIGEN:** PODER EJECUTIVO

► **MENSAJE N°:** 210/2019

► **FECHA DE RECEPCIÓN:** 20/Junio/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 25/Junio/2019

► **EXP. N°:** D-1952050

► **COMISIONES:** Presupuesto  
Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY


LEY N° \_\_\_\_\_

**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019», FONDO GANADERO.**

EL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

- Art. 1°.-** Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Fondo Ganadero), por la suma de dieciocho mil doscientos veintitrés millones seiscientos ochenta mil guaraníes (G 18.223.680.000.-), conforme con el anexo que forma parte de esta Ley.
- Art. 2°.-** Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Fondo Ganadero), por la suma de dieciocho mil doscientos veintitrés millones seiscientos ochenta mil guaraníes (G 18.223.680.000.-), conforme con el anexo que forma parte de esta Ley.
- Art. 3°.-** Establécese que las autoridades del Fondo Ganadero serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».
- Art. 4°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto del correcto registro, imputación y ejecución presupuestaria, en el momento de promulgación de la presente Ley.
- Art. 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
EXTER/2019/4242

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019», FONDO GANADERO.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
27 4	FONDO GANADERO						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
320	ENDEUDAMIENTO EXTERNO						
322	DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS EXTERNOS						
1	PRESTAMOS DE ORGANISMOS MULTILATER	11.525.044.820	0	11.525.044.820	0	18.223.680.000	29.748.724.820
<b>TOTAL</b>		<b>11.525.044.820</b>	<b>0</b>	<b>11.525.044.820</b>	<b>0</b>	<b>18.223.680.000</b>	<b>29.748.724.820</b>

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019», FONDO GANADERO.

27-04-3-001-00-01

Entidad: 27 4 FONDO GANADERO  
 Tipo de Presup.: 3 PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
 Programa: 1 COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN  
 Proyecto: 1 MEJORAMIENTO DE LA PRODUC. Y COMER. DE LOS PYM PF  
 Unidad Resp.: 1 COMITE COORDINADOR

Código				Presupuesto Inicial año 2019	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario	
O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.				Disminución	Aumento		
630	20	403	99	PRÉST.AL SECT.PRIV.	11.525.044.820	- 1.734.947.500	9.790.097.320	0	18.223.680.000	28.013.777.320
				Total:	11.525.044.820	- 1.734.947.500	9.790.097.320	0	18.223.680.000	28.013.777.320
				Totales:	11.525.044.820	- 1.734.947.500	9.790.097.320	0	18.223.680.000	28.013.777.320



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Asunción, 19 de junio de 2019

N° 210

<b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:.....	
Según Acta N° .....	Sesión.....
Expediente N°.....	

**Señor Presidente:**

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, con el fin de elevar a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ley «Que amplía el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, del 7 de enero de 2019, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019", Fondo Ganadero».

La ampliación solicitada asciende a la suma de dieciocho mil doscientos veinte y tres millones seiscientos ochenta mil guaraníes (G 18.223.680.000.-), que afectará el Presupuesto 2019, del Fondo Ganadero y será financiada con Fuente de Financiamiento 20, «Recursos del Crédito Público».

La misma permitirá contar con los créditos presupuestarios necesarios para garantizar la ejecución de los fondos provenientes del Contrato de Préstamo PAR 21/2015, «Proyecto de mejoramiento de la producción y comercialización de los pequeños y medianos productores a nivel nacional», suscrito con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y aprobado por Ley N° 5748/2016.

La ampliación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, que implica el aumento de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, se solicita sobre la base de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», modificado por la Ley N° 1954/2002, que dispone: «[...] Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación y deberán ser presentadas al Ministerio de Hacienda por los organismos de la Administración Central o por las Entidades Descentralizadas hasta el 30 de junio. El Ministerio de Hacienda elevará los respectivos Proyectos de Ley a consideración del Congreso Nacional hasta el 31 de julio del ejercicio en vigencia»; en concordancia con el Artículo 35 del Decreto N° 8127/2000, que establece: «Promulgada la Ley del Presupuesto General de la Nación, no podrá ser autorizado ningún otro gasto, sino por otra Ley en la que se asignen expresamente los recursos con los cuales será financiado el gasto. Las leyes dictadas durante el curso del ejercicio que autoricen

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA  
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO  
20 Junio, 2019

HORA: 9:35

 ..Marycarmen Tejera.....  
RESPONSABLE

Contiene 6 páginas.  
Acompaña M.M derivado al SIL.

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



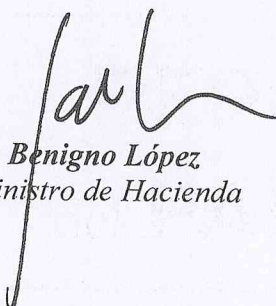
El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

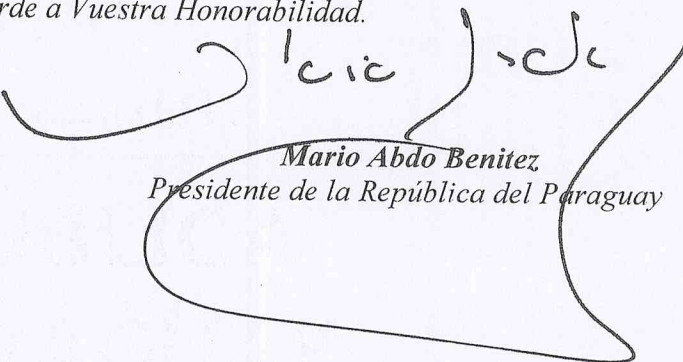
-2-

*ampliaciones presupuestarias a los Organismos y Entidades del Estado serán consideradas como complementarias de la Ley Anual de Presupuesto e incorporadas a la misma, por las sumas autorizadas».*

*Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la ampliación de ingresos y gastos de la Entidad Descentralizada, cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución, la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N° 6258/2019, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019», y sus reglamentaciones pertinentes.*

*Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.*

  
**Benigno López**  
Ministro de Hacienda

  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente de la República del Paraguay

*A Su Excelencia  
Señor Miguel Cuevas, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Palacio Legislativo*

CEXTER/2019/4242